



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDLJ

La Joya, 27 de enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de enero de 2017, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MDLJ la Ordenanza Municipal, que establece el otorgamiento de beneficios tributarios.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el objeto de la actual administración municipal, es propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito La Joya, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias, brindando beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menor tiempo obtendrán mayores incentivos a los que hagan en el mediano plazo o tengan procesos de ejecución coactiva.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE LA JOYA, PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

Artículo 1°. – DE LA NORMA

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de La Joya que hasta el 30 de marzo del año 2017 que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

Artículo 2°. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

CONDÓNESE el 100% de las Multas tributarias y 100% de los intereses moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores (hasta el ejercicio 2016) a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago del Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Artículo 3°. - BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen el pago de los arbitrios municipales adeudados por el año 2016 y periodos anteriores.

Artículo 4°. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA

CONDÓNESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago de estos tributos.

Artículo 5°. - DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Joya www.municipalidadlajoya.gob.pe, para su cumplimiento entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Establecer que, durante la vigencia de la presente ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la vía coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinación y de multa u orden de pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.

SEGUNDA. - No están comprendidos en la presente ordenanza, los expedientes que se encuentren en el tribunal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativa.

TERCERA. - Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

CUARTA. - La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 30 de marzo del 2017 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

QUINTA. - Encárguese a la oficina de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

SEXTA. - Déjese sin efecto todas disposiciones legales que se opongan a la presenta Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Cristhian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE